# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 911.

ANO DE 1837.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

JUEVES 1º DE JUNIO.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA los Seren isi mos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.=Estado mayor. = Seccion central. = Excmo. Sr. : El comandante general de la 4.ª division de este ejército, brigadier D. Joaquin Ayerve, me dirije con fecha 17 del actual el parte que ha recibido del brigadier D. Pedro Aznar, el cual en extracto es como

Noticioso de que el cabecilla Valls con su gavilla se hallaba bloqueando á Gratallops, y creyendo haria movimiento sobre el Priorato salió el 10 al amanecer de la Espluga de Francoli dirigiéndose á Villanueva de Prades, y al llegar la vanguardia compuesta de la 1.2 compañía de cazadores de Saboya, tiradores del 7.º franco y caballería del 7.º ligero á dar vista al pueblo, las avanzadas enemigas dispararon algunos tiros que sirvieron de señal para que el grucso de la faccion se pusiese en vergonzosa fuga, dividiéndose en dos porciones, dirigiéndose la caballeria con 300 infantes, camino de Vilussell, y la restante fuer-22 por la sierra de la izquierda con el rebelde Valls. Nuestra vanguardia siguió para Vilusell, y á pesar de la ventaja que el enemigo le llevaba en la marcha, pudo alcanzarlo, rompiendo nuestros tiradores un vivo fuego sobre el, al cual contestó con una descarga que recibieron nuestros valientes con desprecio y calma, y cargados los rebeldes con mayor vigor, su caballería se separó de la infanteria, flanqueando por la derecha de Viluzell, cuya caballeria fue perseguida oportunamente por los lanteros del 7.º, sostenidos por algunos cazadores de Saboya, poniendose en dispersion los 80 caballos rebeldes con bastante pér-

La infanteria enemiga fue seguida por el resto de la van-guardia, reforzada por la compania de carabineros del 7.º franco, continuando siempre su alcance hasta que los rebeldes fueron reforzados por el mismo cabecilla Valls, que bajó por la sierra de la Llena, y Arbonés con Forneret de Cabra, que con los suyos salieron de la puebla de Ciervoles á reunirsele, tomando posicion. En este estado, y situándose la columna en disposicion de proteger la vanguardia, volvió esta nuevamente á la carga, desalojando de todas las posiciones al enemigo, que se retiro á la sierra, siguiéndole los cazadores con un fuego bastante sostenido, habiendo llegado dicho cabecilla Valls en una completa dispersion, y solo con cinco caballos al pueblo de Torrens, sufriendo la pérdida de 38 muertos, incluso un oficial, algunos heridos, y dejando en nuestro poder 12 lanzas, varias armas de fuego, 10 caballos con sus monturas y otros efectos. Hace especial mencion, por el buen comportamiento que han observado en esta jornada, del comandante de la vanguardia Don Nicolás Vallés, del 7.º franco, del teniente del 7.º ligero de caballería D. Lázaro Cambil, del soldado del mismo cuerpo Hipólito del Barrio, herido de lanza en el pecho, única des-gracia que ha ocurrido, del primer comandante del 7.º franco Subirach, y capitan de tiradores del mismo Don José Alaban, del comandante de Saboya D. Juan de Ameller, de los subalternos del mismo D. José Guallart, D. Gerónimo Lloret y D. Ignacio San Miguel, y del ayudante de estado mayor D. José Rivas.

Igualmente resulta de la misma comunicacion haber muerto cuatro rebeldes el 4.º batallon franco á las órdenes del comandante D. Francisco Bellera, entre ellos el teniente D. José Borras (a) hereu Borrasó, natural de Mas-Llorens; y que en el bloque que sufrió el pueblo de Gratallops por las facciones reunidas de Valls, Llebrot y Jabot, tuvieron estos una pérdida considerable, haciendo subir el número de heridos á 27. Que el comandante de armas de Porrera avisa haber dado muerte á

cuatro rebeldes de la Patulea, que divagaban por aquel término.

Todo lo que trascribo á V. E. para su conocimiento, y á sin de que, si lo juzga oportuno, lo eleve al superior de S. M. Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona 23 de Mayo de 1837. = Exemo. Sr. = Pedro María de Pastors. = Exemo. Senor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre a cuantos se distinguieron en esta jornada, concediendo la cruz de Isabel 11 al soldado herido Hipólito del Barrio.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.= Plana mayor. = Excmo. Sr. = El gobernador militar de Segorbe con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: Tan pronto como tuve el aviso por un consi-

dente de que una partida de facciosos vagaba por los pueblos recogiendo dispersos, desertores y dinero, he dispuesto que el benemérito comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon A:nau y el subteniente de la seccion volante de Viver D. Pascual Sorribes con 34 Nacionales de dicho pueblo y de Chovar emprendiesen su marcha para Ahin, y desde alli, no habiéndolos encontrado á Beo, y no hallándose alli tampoco, siguieron sus huellas con la mayor rapidez y penalidad hasta Zuera, donde los sorprendieron, y á la voz de viva Isabel 11 aterrados los rebeldes huyeron por las calles, á quienes siguieron los valientes Nacionales por espacio de tres cuartos de hora, siendo el resultado haber muerto ocho facciosos, cogiéndoles seis caballos, 18 fusiles, trabucos y escopetas, seis sables, dos maletas y varias ropas andrajosas, propias de esa canalla, sin ninguna desgracia por nuestra parte.

Todos los beneméritos Nacionales se portaron con heróico valor y sufrimiento en la fatiga; pero muy particularmente el intrépido comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon Arnau, y el valiente D. Pascual Sorribes, subteniente de la parti-

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. por si lo tiene á bien elevarlo al de S. M.

Y lo traslado á V. E. para los efectos que se propone este gobernador. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 27 de Mayo de 1837.=Excmo. Sr.=Juan Bautista Esteller.=Excelentisimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon Arnau y demas que concurrieron á batir á los

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. Estado mayor. Excmo. Sr. El brigadier D. Joaquin Ayerbe, comandante general de la 4.º division de este ejército, con fecha 19 del actual me dirige el parte que en extracto dice asi:

Persuadido de los pocos ó ningunos resultados que producia la persecucion en grande y directa contra unos enemigos astutos, á la par que cobardes, como son los que pululan por aquella provincia, varió de pronto sus operaciones, disponiendo una combinación, y situando las tropas en la grande circunferencia de montañas que hay entre Foscaldas, Miramar, Coll de Lilla y Lilla hasta el pueblo de Cillavert, para cuyo efecto habia tambien con anticipacion dado instrucciones al comandante del 4.º batallon franco D. Francisco Bellera, á fin de que se ocultase en Foscaldas y Miramar.

Que en efecto antes de amanecer estaban cubiertos todos los puntos por donde el enemigo podia escaparse, y principiando el ataque por el Coll de Lilla contra el cabecilla Marcó, que habia pernoctado en el pueblo de Lilla con 500 rebeldes, fue rechazado hácia el Mas de Llemena, de donde tambien se le obligó á retroceder con una pérdida considerable, mas en la fuga se encontró con el 4.º batallon franco que se arrojó sobre él y lo dispersó completamente, y hailándose una porcion de puntos cubiertos que formaban una segunda linea á mayores distancias, fueron á parar á ellos, y rechazados de unos á otros quedaron completamente destrozados.

La pérdida del enemigo, segun los partes recibidos hasta la fecha, es la de 151 muertos, entre ellos cinco titulados oficiales, mucho mayor número de fusiles y cananas, y una infinidad de mantas y otros efectos. Recomienda en general el mérito que han contraido todos los individuos que han concurrido á esta jornada, reservándose el hacerlo de aquellos que mas se hayan distinguido, despues que se halle con los datos nece-

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el superior de S. M., si V. E. lo juzga conveniento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 23 de Mayo de 1857. Excmo. Sr. = Pedro María de Pastors.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á cuantos concurrieron á tan ventajosa jornada.

# CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del dia 31 de Mayo.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior que dó aprobada.

A la comision de Gobierno interior se pasó un expediente relativo á la reclamación hecha por D. Eusebio Aguado sobre cobro de varias

impresiones que hizo para las Cortes en 1822 y 1823. A la de Cuentas se pasó un oficio del Sr. secretario de Estado con copia de las cuentas presentadas por la secretaria de las órdenes de Cárlos III y de Isabel la Católica.

Lis Cortes quedaron enteradas de haberse S. M. dignado acceder á la permuta de destino entre D. Fernando Mendez Queipo de la secreta-ría de Cortes y D. Vicente Arguelles, emp eado en Tarragona.

A la comision de diputaciones provinciales se pasó una instancia del síndico de Siruela (Extremadura) para que se exija la responsabili dad a quien corresponda, por varios daños que expone haberse verifica do en el arbolado de la misma poblacion.

A la Eclesiastica y de Guerra reunidas otra de varios capellanes del e ército sobre que no se entienda con su clase la prohibicion de proveer beneficios eclesiásticos.

A la de Legislacion otra de D. Nicolas Lopez por sí y su hermana política acerca de las disposiciones de un testamento hecho en 1822 y no cumpidas despu-s por la mudanza de Gobierno.

A la misma otra de D. Vicente Ortega y Zayas, vecino de Almagro, para que se permita ordenar de diaconos á los que estando dedicados á

A la misma otra de varios cursantes de 4.º y 6.º año de leyes, residentes en Madrid, para que se les admita a examen del 7.º

A la de Diputaciones provin, iales otra del ayuntamiento de S. Pedro Minrique (Soria) sobre libre uso de terrenos de propiedad par-

Las Córtes quedaron enteradas, y se mandó pasar al archivo la lista que remitia el gefe político de Mallorca de las obras impresas en su

A la comision de Guerra se mandó pasar una instancia d. D. Anto-

nio Teran sobre que se admita a su hermana Doña Cecilia el que capi-

talice la pension que disfruta.

A la de Marina otra de la junta de comercio de Cádiz, acerca del estado lastimoso de aquel puerto por falta de medios para su policía y

A la de Crédito público otra de dicha junta, para que al resolverse el expediente promovido pur el marques de Rivas y Tous sobre pago de préstamos hechos al consulado antiguo de Andalucía, se tenga presente lo ya satisfecho de ellos, cuyos documentos acompaña.

A la misma otra de la junta diocesana del arzobispado de Zaragoza, sobre el estado de penuria en que se encuentran las religiosas cuyes

Al Gobierno otra del procurador síndico de Cardiel, sobre que se condonen los atrasos de contribuciones que tiene el pueblo por haber

perdido la cosecha del año anterior. A la de Hacienda otra de la diputación provincial de Mallorca, so-bre que se admita la introducción en la Pedínsula del sobrante de sus

Al Gobierno otra de D. Manuel María Carreras y Alca de , vecino de Cabra, sobre una capellanía que le corresponde ya redimida la suerte de sold do que le cupo.

Se pasó al órden del dia, continuando la discusion sobre próroga de

Se paso a torden del da, continuado la discusión sobre protoga de término para presentacion de créditos á liquidar.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente aquellos créditos que correspondiendo á menores ó corporaciones que se hallen ademas en poder de los primitivos poseedores, sin que haya habido cesion ó endose á alguno de ellos, y que sean de fecha posterior al año de 1808, ó sean de la época de la guerra de la independencia, para los cuales se concede el término d. dos meses.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Las razones que tengo para oponerme á

sefores, no veo el mas leve motivo para que se haga la excepcion que se pretende, pues es un beneficio que se concede, no á las corporaciones ó menores, sino meramente á personas particulares. Las corporaciones ó menores, sino meramente á personas encagadas de sus negocios, y estas son responsables de sus faltas ó descuidos, y nosotros no debemos descargarles de ellas privando à las corporaciones del derecho de repetir contra ellos. Lo mismo sucede con los menores idénticamente.

mos descargarles de ellas privando à las corporaciones del derecho de repetir contra ellos. Lo mismo sucede con los menores idénticamente. Respecto al artículo que se d'scute hay ademas la circunstancia de estar concebido en unos términos tan vagos, que su aplicacion serà dificilisima. Respecto a las corporaciones, desde juego se ve que habiéndose suprimido muchas y alterado otras ya ofrece dificultad; pero no es menor en cuanto à los menores. Supongamos que al concluirse la guerra de la independencia hublese recaido un crédito no liquidado en poder de un menor, y este se haya hecho, como forzosamente ha tenido que suceder, mayor en los años trascurridos, ¿ estará comprendido ó no en el artículo? Supongamos al contrario que un crédito conservado por una persona mayor de edad que haya dejado de presentarle recae ahora en un menor; ¿ lo está tambien? Estos son los extremos de la escala que puede abrazar lo vago del artículo, y ya ven las Córtes la muititud de términos medios que ofrece. Todo se volverá reclamaciones y dudas, y no habremos conseguido nada, pues habrá consultas y mas consultas sobre este negocio: por lo tanto yo repruebo el artículo.

El Sr. FERRER: Las observaciones del Sr. preopinante justifican de todo punto á la comision, que viendo la diversidad de opiniones que había en el Congreso sobre este punto, trató de satisfacer las dos mas dominantes, dando la regla general ya aprobada, y poniendo la excepcion que tiene el artículo. En algun modo son exactas las observa-loues de S. S.; pero para eso la comision propone el artículo los casos la decision del asunto, y así no sera nunca en beneficio de persona particular ó diferente de la que deba ser el que se concede por el artículo.

decision del asunto, y asi no será nunca en beneficio de persona parti-cular ó diferente de la que deba ser el que se concede por el artículo. Por lo demas, muchas de las reclamaciones nacen de lo mai que cumplen las oficinas en algunos casos, de lo cual voy á citar un ejemplar

El orador citó en efecto unos créditos presentados por un El orador citó en efecto unos creatios presentados por un vecino de Bilbao, procedentes de vitalicios, que no fueron admitidos por la oficina respectiva á pretexto de haber pasado el término; siendo así que el interesado no los había podido enviar á ella por el sitio de aquella plaza, por lo cual acudia á las Córtes: y concluyó con decir que el artículo 2.º explicado ó unido con el 3.º debia aprobarse.

El Sr. ALVARO: Lo que acaba de decir el Sr. preopinante prueba la necesidad de hacer aclaraciones en esta materia, especialmente en vista del decreto de 26 de Febrero anterior. Pero ademas de que no considero justo se establezca una disposicion particular en beneficio de las corporaciones ó menores, y no de todos los españoles, veo que segun la ambigüedad con que está el artículo se confunden los créditos que han tenido 30 ó mas años para presentarse a liquidacion con otros que no han tenido ningun tiempo. Si se fijase el límite en la muerre del Rey, por ejemplo, ya podria decirse que se sabia á que atenerse, pero confundiéndose los créditos antiguos con los modernos, y tal vez los ocurridos en esta misma guerra, no me parece justo privar á los poseedores del derecho de reclamar oportunamente.

Yo creo que en esto deben seguirse las mismas reglas que con los acreedores de un particular: se llama á los acreedores por un plazo mas acreedores de un particular: se llama à los acreedores por un plazo mas o menos largo, pero fijo; y el que no acude, sufre el perjuicio consiguiente à su morosidad. Nosotros no debemos hacer que se confundan créditos que han tenido 18 ó 20 y mas años, y muchos de profunda paz, para reclamar, con créditos que acaso en el dia mismo de la conclusion del térm no se contraian. El único pretexto que se alega es, que puede haber fraudes en la presentacion, y que efectivamente los ha habido; pero esto lo único que probará es que de nada sirven las leyes y disposiciones si no se cumpleo: ¿por qué no se ha echado mano à los falsificadores de que se ha hablado, y se les ha hecho pagar su delito? ¿Po qué se ha de privar à los pueblos del derecho legítimo de reclamar sur créditos por temor de que algun particular folsifique créditos? Si por temor de los fraudes fuera, nada podria hacerse, porque fraudes hay en las contratas, fraudes hay en todo cuanto se pueda presumir, y es imposible evitarlos todos; pero lo que debe hacerse para remediarlos, es castigar à los que los cometen, y no hacer perder de su derecho al que legitimamente reclame lo que es suyo.

Por lo demas, yo me opongo enteramente al artículo, porque no voo ninguna razon plausible para racer una excepcion á favor de las corporaciones ó menores de una regla general para todos los españoles, en cuyo número se incluyen los individuos de aquellas y los mismos menores: ademas de que, como ya se ha dicho, estas corporaciones y menores han tenido sus apoderados, y estos son los que deben haber vigilado

itereses que les estaban confiados; ó de no hab río hecho, ser 1 conservar estas casas de escolapios y el número de individuos que crea oles à sus representados. Por lo tanto repruebo totalmente el

r. Gomez B cerra rectificó un hecho.

. CANTERO manifesto que el señor preopinante habia camire dos supuestos equivocados, diciendo que por este decreto crélitos que se hayan contraido pasado e 31 de D ciembre de nulos y de ningon valor, y que por semejante disposicion es-dos los créditos que desde la muerte de Fernando vii se han

por suministros à las tropas; pero que esta era una equivocacion, pues el presente decreto no se renere a estos particu ares, y sí solo à los créditos que tenia contra si la nacion antes de la muerte del Rey, porque los contraidos despues por suministros hechos á las tropas no estan mandados pasar á liquidacion, sino que se reciban en pago de contribuciones, pues hay provincias que por dicha rezon tienen satisfe-cho hasta el año de 38 o de 40. Que la otra equivocación del Sr. Alvaro consistia n haber sentad que muchos valientes militares, hallandose en los campos de batalla, no pueden tener noticia de estos decretos, y es posible se les perjudique; lo cual tampoco era exacto, porque en el año de 28 se hizo un corte de cuentas, y desde entonces, biea por medio de subsidios ó de préstamos, se pagrion corrientes todos los sueldos y cargas de la nacion hasta que murió el Rey, y que de consiguiente todos los militares que tuviesen créditos contra el Est do tuvieron tiem po hasta el año 33 de presentarlos. Añadió que la comision ya habia manifestado las razones que la habían impulsado á presentar el artículo en los términos que estaba redactado, y que por lo mismo esperaba que el Congreso no tendria dificutiva en aprobarle.

Los Sr s. Alvaro, Cantero y Goinez Acebo rectifican varios hechos. El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dijo que en su concepto la comision destruia en el artículo que se estaba discutiendo la base que habia sentado en el artículo precedente, pues que habiendo querido evitar por él todos los fraudes que se pueden cometer, porque diciendo el artículo 2.º (lo le)ó), preguntaba si no les seria fácil á los especu adores encontrar un menor o corporacion por cuyo medio pudieran presentar los documentos que tuviesen atrasados.

El Sr. Ferrer (D. Josquin) rectificó un hecho.
El Sr. GOMEZ ACEBO, contestando al Sr. Gonzalez (D. Antonio),
expuso que el inconveniente que se presentaba á S. S. no lo era, puesto
que en el artículo estaban tomadas todas las precauciones ne esarias á fin de evitar los fraudes que temia, porque en éi se previene terminantemente que los documentos, para los cuales se concede esta nueva próroga, havan de ser presentados por sus primitivos tenedores, y no os que va hobiesen circulado por otras manos, no obstante traer su procedencia de meneres ó de corporaciones. Que ademas de esta precaucion la comision adopta otra, cual es el que venga a las Cortes un extracte del ex; ed ente que se forme con motivo de las reclamaciones que se hagan al Gobierno para la presentacion de documentos, y este pase à la oficina de liquidacion, con lo cual el Congreso podrá resolver definitivamente si el crédito que se presenta está o no en el caso que se previene eu el art. 2.º

Despues de re tificar algunos hechos los Sres. Gonzalez (D. Antonio) y Gomez Acebo, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto à votacion el artículo, quedó aprobado por 51 votos contra 48. Se leyó el artículo 3.º (Véase la Gaceta de 28 del corriente.) Aprobado sin discusion

e maudó pasar á la comision de Crédito público una adicion al artículo 1.º del dictámen que acababa de discutirse de los Sres. Vadillo, Mateo y Cabrera de Nevares.

Continuó la discusion del artículo 3.º del proyecto de ley sobre su-

presion de institutos monásticos.

El Sr. GARCIA BLANCO: Señores, esta cuestion es distinta de la del otro dia, cuando se trataba en el artículo 2.º, sobre el cual expuse mis reflexiones sobre los inconvenientes que habia de que quedasen subsistentes esas casas de los misioneros de Asia; mas se alegaron ra-zones de la larga distancia, de países poco conocidos, de los beneficios que recibe la metropali con las misiones de Filipinas, y de los perjuicios que pudieran ocasionar la rérdida de aquellas islas, que invalida-ron todas las que se dieron en contra del artículo 2.°; pero aqui es otro terreno, aqui nos conocemos, y de consiguiente podemos examinar las rerieno, aqui nos conocemos, y de consigniente podemos examinar las razones que se aleguen en pro y en contra sobre el beneficio ó perjui-cio que produzcan esas casas que se dejan subsistentes por el artículo 3.º Pero antes de entrar en este exámen, y rebatir el artículo 3.º, tengo que contestar al discurso que el Sr. Madoz pronunció la otra tarde, porque habiendo girado todo él sobre un punto mas árduo que lo que dice la comision, y estando dispuesto á oponerme á la misma en este artículo, debo por consiguiente hacerme cargo de todo lo que se ha sectado en pro de él.

El Sr. Madoz para defender la causa de los PP. escolapios, nos dijo El Sr. Madoz para derender la causa de los PP. escolaplos, nos dijo que no podia mirarse con indiferencia el que se condene á la ignorancia á mas de 259 jóvenes. No sé que datos haya tenido S. S. para fundar este asorto; pero lo que yo sé es, que los jóvenes que hoy día se educan en las escuelas pias no llegan ni con mucho á ese número, ni hay número fijo. Señores, en esta corte, hay 19 niños en el Avapies y 1400 d 1500 en S. Antonio Abad, ni hay mas ni hay menos; estos son datos de tenemos á la vista, u no hay mas cue contra más pel los muchas has que tenemos à la vista, y no hay mas que contar mañana los muchachos al salir de la escuela. Sin embargo, yo no puedo coucebir absolutamente, ann de do el supuesto de que sean 3500 los niños que se educan en esta corte en las dos casas de escolapios, de que haya de producir, si se quitan, el descontento de 170 familias, y no se diga que hay equivocación en esto, por que lo repitió S. S. dos veces, y yo no entiendo que esto pueda causar el descontento de esas 170 familias á no ser que en thas se incluyan ademas del padre y la madre, los abuelos paternos, los maternos y hasta los padrinos.

Ha dicho el Sr. Madoz que hay una pasion para reformar y para innovar, y que esto puede producir graves inconvenientes. Los que como yo opinamos por la supresion de esas casas de escolapios no queremos que quede la educacion de la juventud a merced de la casualidad: yo no quiero que faiten por un solo dia las escuelas del Avaples y San Anton: quitados los padres se abren al dia siguiente las escuelas, ense-nando si quieren los mismos padres ú otras personas, pagándose de los naudo si quieren los mismos padres ú otras personas, pagándose de los fondos de las mismas casas y de los arbitrios, porque por mas que se diga que la enseñanza es gratuita, no es asi: hay en una de ellas 160 pupitos que pagan 10 rs. diarios: hay el grande arbitrio de la impresion de la Biblia del P. Scío, que produce algunos miles: tienen algunas posesiones, no gran cosa, y finalmente para mantener 16 maestros, que es lo mas que se puede suponer, no se necesitan gandes fondos ni costaria tanto al Estado.

El Sr. Madoz, queriendo defender la continuación de las escuelas, ha defend do la buena opinión de los PP. Esto dicho en las Córtes es imperdonab e. La buena opinion de los PP, escolapios se comprueba con perdonab e. La buena opinion de los PP. escolapios se comprueba con do umentos. En el año de 1823, felicitando los prelados de esta corte a la regencia del reino, extendieron una exposicion, que fue redactada por el P. Juan Cayetano Losada, rector de las escuelas pias de S. Fernando. Dijo (lée la representacion). Esto dijo el P. Losada, presidente, hoy rector del colegio del Avapies. Se dirá que era lenguaje del dia, presidente de la colegio del Avapies. Se dirá que era lenguaje del dia, presidente de la colegio del Avapies. pero véanse lo que dijeron en 1828 y 1830 en que tuvo exámenes pu-b lcos la casa de S. Anton, y d'ó las razones del por qué no los habia habido en la época constitucional. Dicen estos PP, en los documentos indicados lo que voy à leer (los lée). Estas eran en 1828 y 1830 las ideas de los PP. escolapios.

Es costumbre inmemorial en esta orden fijar al principio de su cartilla las épocas memorables, empezando desde la creacion del mundo, fundacion de la casa &c. &c., concluyendo con la época del pontificado de D. Fernando vii el 26." Murió Fernando, yse acabó la dinastía para los PP. es olapios; de modo que han tenido la gracia de no reconocer á nuestra Reina Isabel II. Aqui estan las cartillas de 1836 y 37; y la última época memorable que hay consignada en ellas es la elevacion al pontificado de Gregorio xvI. De suerte que por no poner el reinado de su Rey salvage, se contentan con la regla de prudencia de que usaron en tiempo de Constitucion para no tener exámenes públicos; y si viniese este Rey dirian que creyeron prudente no poner la época de su reinado, disculpándose, como se ha visto que lo hacen.

El Sr. Madoz, dejándose llevar de su pasion hácia esos padres, ha encomiado la educación que dan. No es extraño que S. S. manifieste su reconocimiento y gratitud con sus preceptores, ni con desvíos imper-donables se borra de la memoria de los niños la buena memoria de sus

Yo tuve un maestro de latinidad lo mas cruel que ha habido: he recibido palmetas y castigos sin culpa, y á pesar de lo bárbaro que era, siempre le he conservado el mayor afecto. Ha citado el Sr. Madoz al padre Miralles, añadiendo el dignisimo padre; y este dignisimo padre, 4 quien ha citado S. S., está desterrado por sus opiniones. Por último, ha dicho que si se aprueba el artículo tal como está se retirarian los padres, porque no querrian servir no estando en forma de comunidad. Si todos los inconvenientes que hubiere para aprobar el artículo fuesen como este, yo no dudaria aprobarlo; pero el artículo tiene inconvenientes mayores, de que voy á hacerme cargo.

Yo veo en primer lugar que se consigna al Gobierno la facultad de

convenientes, y acaso me diran los señores de la comision que con esto contesto à todo lo que scabo de decir, pero no es asi. Blen sé que la comision quita el instituto; pero concede al Gobierno la facultad de conservar las casas. Dos han quedado en Madrid, y el ministerio no ha podido arreglarias en todo este tiempo; y por esto yo, como represenante de la nacion, me opongo à que se conceda esta autorizacion al Gooierno.

Veo que en el inventario que se tomó en el colegio de S. Fernando se encontró un depósito ó caja provincialicia como se liama, con mucho dinero; y en verdad quo no se le ha puesto la mano. Se estara invirtiendo en cosas buenas, pero la malicia humana puede sospechar otra cosa. Ya he sentado que el Gobierno no ha separado de la presidencia de esta casa al P. Cayetano que ha dicho tan buenas cosas, y esto puede dir lugar à sospechar que este dinero se haya invertido mal. Tampoco ha echado mano del depósito que hay de la Biblia en S. Auton Abad, y me parece que ha debido hacer o: hay perceptores aqui mismo, en Madrid, y cuaudo en Madrid sucede esto sucedera en otras partes: hay como digo tres padres que no hace dos años que estuvieron desterrados por conspiración. Se nabra descubierto que fue injusta la acusación, pero e lo es que salieron por conspiradores, y las ideas que impriman a los n nos no sé si algun dia saldrán. Es menester poner remedio.

Veo yo grand s inconvenientes en que estos padres sigan enseñan-do. Para instruir á los óvenes no sirven, para los niños menos; porque como di e Cabarrus la instruccion de los niños merece un afecto paternai, y no debe ser obra de los que han jurado no ser padres. Los niños donde han de hacer su gran papel es en este mundo, y entre los PP. escolapios uo sabran mas que las máximas recoletas de los monacales ¿cómo se han de educar niños, como dice el mismo Cabarrus, en esas cloacas? No veo, como aquel eminente español, ventaja alguna en la instruccion de los escolapios.

Yo se que para ser maestro de primeras letras se necesita muy po-co, y me lo prueba el ver que los PP, escolapios han dado esta instruccion en España, por ese método de Vallejo no se necesita mas que ser hombre de bien ¿y que ventaja sacamos de tener detenido en esto sacerdotes respetables que pueden estar ocupados en su ministerio? Yo sé que tienen prestigio: veo que nuestros infantes estan educados por PP. escolapios. El maestro de los hijos del Sr. Infante D. Francisco es

escolapio, ¿ y qué extraño es que haya este empeño á su favor? Otra de las razones que se dán es que fuera estos padres no habria enseñanza para la juventud. Napoleon nos enseñó este secreto. Extinguió todos los monasterios y conventos de todas las órdenes en España: no quedó uno ¿ y faitó la instruccion en Madrid y la Península? Aqui esta el Diario de Madrid á 21 de Agosto de 1809 en que se dieron las medidas para esto y se avisó al público para que no dejarán de asistir los niños, de modo que no estuviesen un dia sin escuela (lée dichar disposiciones.) Con poner ocho maestros en Avapies y ocho en S. Anton dotados de los mismos fondos con que se sostienen igual número, 60 PP. jubilados, unos porque fueron provinciales y otros porque quisieron serlo, está todo concluido.

Se dirá que el Gobierno los quitará: esto no se ha visto, porque desde Agosto de 1835 pudo haberlos quitado y no lo ha hecho: no sé que razon ha podido haber. Se dirá que continúan las casas, pero en otra forma: acabar con estas ordenes monásticas es la voluntad de la nacion, y los PP. escolapios continúan aun con sus novicios. Contestaré á lo que dijo el Sr. Madoz de que el pueblo respetó este instituto cuando hizo aquella reforma, que a mí no me gustó: tampoco atacó á los agustinos. ni a otros padres, y por eso no se sigue que se quiten: se declaró contra los que mas le chocaban, por la misma razon que el Sr. Madoz defiende los escolapios, no obstante de sus padecimientos y de la sangre que ha derramado, y es por demas probar que no está en sus ideas este orden de cosas: esto es de fe, y querer negarlo es querer negar la luz del dia. ¿Hay mas que ver lo que pasa con los muchachos? A uno de cerca de mi casa se le mandó á la escuela con trage de Miliciano nacional, y solo por esto se le ha echado porque no lo pueden sufrir.

Por estas consideraciones me opongo al artículo: si las Córtes lo aprueban acataré su disposicion; pero veré siempre en esto un gérmen de males que un dia han de producir un fruto muy desagradable. No nie-go que Calasonz hizo un grande servicio con este in tituto, su pensamiento fue oportuno; pero lo mismo puede decirse de otros: ha producido ya su efecto y aun ha quedado muy atrás. Ruego a la comision que desista de su idea: que se supriman las casas de escolapios sin abandonar por un momento la instruccion pública.

El Sr. MADOZ rectifica varios hechos y equivocaciones padeqidas por el Sr. preopinante, y expone que no ha defendido la causa de los escolapios sino de la instruccion pública, y que siempre que se le diga que hay suficientes maestros estará pronto á suscribir á la opinion

El Sr. MARTINEZ VELASCO: El discurso del Sr. Madoz houra mucho á S. S., porque demuestra su fina gratitud y respeto á sus precepteres; pero no encuentro razones suficientes para que se reforme el artículo como lo pretende S. S. Los escolapios, dice S. S., no son frailes; no admiten esta denominacion, como injusta; en efecto son individuos del clero secular; pero es menester atender al carácter y naturaleza de

Que los PP, escolapios conozcan mas ó menos bien los deberes del hombre en sociedad; que haya entre ellos individuos mucho mas beneméritos que los de otras corporaciones, todo esto no es suficiente razon para hacer en favor de estas corporaciones un privilegio que no se ha acordado á ninguna otra; y por lo tanto lo que debe conservarse, y conserva efectivamente la comision, es la parte que de las mismas produce beneficios á la nacion.

El Sr. Madoz ha hablado de los beneficios de la educación; pero ¿los ha puesto nadie en duda? ¿Hay ser mas desgraciado que el hombre que desde su infancia se ve privado de los beneficios de la educacion? ¿Quién ha dudado nuoca que la clase pobre, esta clase tan numerosa de la sociedad, esta clase, cuyas virtudes son tan necesarias para que las otras no sufran los efectos de su inmoralidad, quién ha dudado, repito, de

que necesita una educación culta?

Pero el Sr. Madoz no probó, ni puede probar, que esas ventajas de la educacion pertenezcan exclusivamente á los PP. escolapios, ni que la nacion española no tenga otros medios de proporcionárselas si se extinguiesen.

Por lo tocante á lo expuesto por el Sr. García Blanco, que ha presentado á estos individuos por un lado tan desfavorable, vo no sé hasta dónde hayan ido las preocupaciones de esos padres, ni hasta dónde hayan llegado los males que pueda haber producido su influencia por medio de la educación; pero lleguen hasta donde se quiera, no encuentro que esta prevencion tan justa haya de ser un motivo para atacar el acticulo que se discute en la forma que la ha hacho S. S. No dice esta artículo que se discute en la forma que lo ha hecho S. S. ¿ No dice este que esos establecimientos quedarán provisionalmente hasta que pueda sustituírseles otros que les reemplacen dignamente en la enseñanza que dan? ¿No dice que el Gobierno les dará reglamentos apropiados, que equivale á decir que ejercerá sobre ellos su vigilancia? Pues entonces no hav que temer ningunos de esos inconvenientes.

¿Se dirá que no son aptos para enseñar los que han hecho una proy una ocupacion exclusiva de esto? El mismo Sr. García Blanco ha dicho que el instituto del P. Calasanz h'zo grandes bienes á la Espana, y efectivamente, esta corporacion debe mirarse como una de aquellas que el cielo deparó á España en medio de sus desgracias.

Asi que, no es necesario llevar las cosas tan adelante. Es preciso no abandonar la educacion de esa clase tan numerosa y necesitada, como de hecho quedaria si ahora se suprimiesen esas instituciones, y por lo tanto hay que conservarlas interin no se puedan reemplazar con maestros á propósito, cuyo caso llegado cesarán.

No me parece, pues, que debe ofrecer dificultades ningunas la aprobacion de este artículo

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que conviene en el fondo del artículo porque conserva estos establecimientos de enseñanza pública en donde se educan de 18 á 200 jóvenes, que de otro modo no podrian recibir su educación, al menos en el dia, porque el Gobierno no tiene medios de dotar nuevos maestros, ni aun de pagar á los que existen; pero se opo-ne á él por el carácter de provisional que dá á los mismos establecimientos, y sobre todo porque parece que estos PP. no quedan sujetos á ningun género de disciplina ni de subordinación, lo cual haria en parte ilusoria su conservacion, pues los individuos podrian irse à donde

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dice que esta cuestion es puramen-El Sr. GONZALEZ (D. Autonio) alce que esta cuestion es puramen-te de instruccion pública, y que bajo este concepto y nada mas es co-mo debe mirarse. Hace ver que los padres de las Escuelas pias no que-dan abandonados á sí mismos por esta ley, y que el Gobierno les dará reglamentos y cánones particulares por que deban regirse, y por los que no puede temerse ningun mal efecto de su conservacion. Manifiesta que en el estado en que se encuentra la nacion seria de todo punto imposible encontrar maestros, y mucho mas el pagarios como era regular para enseñar á 200 jóvenes de las clases mas necesitadas de la sociedad, y que estan recibiendo en el dia su educacion de estos padres escolapios; educacion absolutamente precisa, necesaria, si esos individuos han de ser útiles á la sociedad, y si se quiere que las instituciones

liberales se arraiguen en España, porque el único medio de conseguirlo

a educación.

Dice ademas, que hallándose convencidos todos los Diputados de Dice ademas, que natiandose convencidos todos los Diputados de la necesidad de sostener estos estos establec neientos, conocerán al misla necesidad de sostener estos estos otracios esperantos, conoceran al mismo tiempo que ninguna ventaja resultará de suprimirlos, siendo geneomo tiempo que ninguna ventaja resultara que suprimirios, siendo gene-fralmente pobres, y teniendo en este casó que darles alimentos á sus individuos como á los demas comunidades suprimidas. Despues añade que no puede estar conforme con el Sr. García Blan-

Despues añade que no puede estar contorme con el Sr. García Blanco en cuanto á no querer dar la facultad al Gobierno de hacer los reglamentos; pues despues de publicada esta ley, este tendrá que cumpliria, y si no, los dos le exigirian la responsabilidad.

En cuanto al decreto de los franceses, manifiesta que aquella su contra colo co Madrid, en donde siempre hay un número continuado.

En cuanto al decreto de los frauceses, maninesta que aquella su-presion fue solo en Madrid, en donde siempre hay un número conside-rable de personas instruidas, suficiente para suplir aquellos, lo que no su-cede en las provincias, y que ademas esta supresion fue solo para el circuito de Madrid, pues no alcanzó á otros muchos puntos regidos por al Cobierno intruso, y que el Sr. García Blanco no querria dar mas fuer el Gobierno intruso, y que el Sr. García Blanco no querria dar mas fu za a este decreto que al de las Córtes del año 20, que mandaron se observasen estos colegios perpétuamente.

servasen estos colegios perpetuamente. Que la comision no ha querido pasar tan adelante, sino dejarlos por ahora en vista de las circunstancias del país, y que es bien seguro que quedando en la clase que quedan, el Gobierno tendrá buen cuidado de no conservar ninguno que no sea conforme con sus opiniones y el

Aŭade despues que lo dicho por el Sr. Gomez Acebo, de que el es-Anade despues que lo dicho por el 51. Comes Aceso, de que el es-píritu de hacer reformas sin exámen puede causar inconvenientes no de-be entenderse con la comision, porque esta dice que mientras sea conveniente y útil; y que de todos modos para impugnaria se debe probar veniente y util; y que de todos involos para impognaria se debe probar si hay otros que sean menos imperfectos cosa, que prueba el mayor nú-mero de concurrentes á estos colegios que á los particulares; y concluye pidiendo que se apruebe el artículo.

Suspendida esta discusion, se leveron y mandaron pasar á la comision de Crédito público varias adiciones de diferentes Diputados al proyecto sobre liquidacion de créditos.

yecto sobre liquidación de creditos.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las Córtes, despues de algunas observaciones hechas por los Sres. Castro y Sancho, la ley sobre el modo de hacer las notificaciones los escribanos.

Se levo en seguida el proyecto de ley electoral.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente dijo que este proyecto de ley se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion, y habiendo anunciado que mañana se harian las elecciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario que previene el reglamento, señaló el órden de materias para aquella sesion, y levantó la de hoy á las cuatro y cuarto,

# PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANGERAS.

#### PERU.

Hemos recibido papeles de Lima, que alcanzan hasta el 14 de Enero: la guerra que Chile ha declarado al Perú es el asunto que mas llama la atencion, y el Gobierno supremo de Lima ha propuesto someter esta controversia al arbitrio de los enviados ingles, frances y anglo-americano, residentes alli; pero no se sabia si el Gobierno de Chile aceptaria esta condicion. Entre tanto la escuadrilla chilena estaba recorriendo impunemente aquellas costas, y causando algunas extorsiones y alarmas al comercio peruano y á los pueblos.

El Eco del Protectorado, papel que se publica en Lima

dos veces á la semana, trae lo siguiente:

Lima 7 de Enero de 1837. Por cartas fidedignas de Guavaquil sabemos que el 22 de Noviembre habia desaparecido D. Agustin Gamarra de Cuenca sin noticias de las autoridades. Presentóse en Guayaquil, donde parece que su presencia exaltó y alarmó considerablemente los ánimos. El Gobierno le hizo buscar por todas partes para prenderle y sumariarle, pero logró escapar, y se cree que se embarcó con direccion á Chile ó á los buques chilenos de la Puna. Estos se entrelienen en saquear los barquitos pequeños y las balsas de Sechura, lo que ha ocasionado que el Gobierno del Ecuador les haya intimado que se abstengan de ejercer hostilidades en el mar litoral de aquel estado, y hasta tomándose el trabajo de explicarles qué es mar litoral y hasta qué distancia se extiende.

Entre tanto ellos han armado un buque pequeño con el que recorren los puertos del norte donde han tomado el bergantin Salmon, de lo que ha protestado en términos muy ágrios el gobernador Gonzalez, pues dicho buque tenia bandera ecuatoriana, aunque la propiedad es peruana. Posteriormente han sorprendido en Montecristi la goleta Atahualpa que tenia pasavante del ecuador, de modo que en realidad el puerto de Guayaquil está en estado de bloqueo, por cuya razon la entrada de buques disminuye considerablemente.

Los recursos pecuniarios de la escuadra chilena son tan mezquinos, que el almirante tuvo que pedir 30 pesos prestados de una casa rica de Guayaquil. Los buques que estan en la Puna se hallan en el mayor desorden, y tienen mucha de ercion. Cuando salieron de Guayaquil la Valparaiso y el Aquiles, no tenian viveres para un mes, y el charqui empezaba á agusanarse.

Por el correo de Valles de antes de ayer, ha recibido el Gobierno el tratado de paz y alianza, negociado por el gran mariscal D. Guillermo Miller con el Gobierno del Ecuador. Las cláusulas todas de e te importante documento, acreditan del modo mas solemne y auténtico los sentimientos de alta est de sincera amistad, tan noblemente expresados por el Excelentisimo Sr. D. Vicente Rocafuerte en las cartas que hemos publicado. Aquel distinguido magistrado acredita su ex elente tacto político, y sus profundos conocimientos en la situacion y necesidades de estos paises, apresurándose á ligarse con el Gobierno protectoral, en vínculos de garantía y seguridad, que opongan un dique incontrastable al peor de todos los males que pueden sobrevenir á la América.

Este parece que debia ser el principio vital, el espíritu regulador de la política americana. Sin la paz exterior, no solo no podrá jamas sacar partido de sus recursos domésticos, ni adquirir entre las naciones cultas un derecho positivo á numerarse entre ellas, sino que ni les será dado extinguir en su seno la discordia y la rebeldía que han sido hasta ahora sus mas sangrientos azotes, porque la guerra desmoraliza, y la desmoralizacion que le es propia es precisamente la que propende á crear ambiciones personales, á romper los vinculos de la obediencia, y a dislocar la regularidad social y el órden gerárquico que forman el cimiento de la paz pública. Bien persuadido estaba el Gobierno del Ecuador de estas saludables verdades, cuando al ver alzarse en el Perú una autoridad usurpada, y cuyo único origen y apoyo consistia en bayonetas armadas por el motin y la rebeldía, acreditó un agente diplomático cerca del Gobierno de Chile para celebrar un tratado de alianza que intimidase al usurpador, y refrenase su ambicion turbulenta. Era bien osteusible el objeto de esta medida. Dictábala la necesidad de imponer terror à todo enemigo de la paz de America, que cediendo á pasiones desordenadas ó á intereses del momento, quisice sa-

cará los otros Estados de la seguridad en que viven, y forzarlatá ponerse en defensa á costa de grandes sacrificios, y dismyéndose de les deberes de la administracion interior.

El encargado de la mision á que aludimos, ó hallando al Gobierno de Chile afectado de sentimientos muy diversos de los que abrigaba sa poderdante, ó cediendo á una ilusion que sus relaciones de compatrioti mo y de familia fortificaban, desnafuraliza completamente el carácter de su encargo, y extendió contra el Gobierno protectoral el principio que el gabinete del Ecuador habia adoptado contra el de Salaverry, suponiendo may erroneamente que la alarma que con tanta justicia excitahi en todos los Gobiernos justos y legales el segundo, debia comprender tambien al primero. Un hombre de la rectitud insexible o de la nobleza de sentimientos que todos admiran en el Sr. Rocafuerte, no podia sancionar una conducta tan opuesta à las miras sensatas que dirigen su administracion. El señor Gonzalez ha recibido su carta de retiro, y este solo hecho encierra una leccion elocuente dada de un modo indirecto al Gahinete, cerca del cual estaba acreditado.

No otros aplaudimos el tratado bajo el punto de vista particular de la amistad que ratifica entre dos pueblos vecinos desunados á vivir en union intima é inalterable; lo aplaudimos por la alta estimacion y la elevada idea que tenemos de las grandes cualidades que adornan al Sr. Rocafuerte; pero lo aplaudimos todavía con mas razon porque vemos en su gabinete adoptada la máxima de la conservacion de la paz externa y la union de los gobiernos sensatos y amigos del órden, contra las tentanivas criminales á que pucdan dar impulso las pretensiones exageradas, las intenciones torcidas y los proyectos ambiciosos de os que desconozcan aquel saludable principio. La experiencia que estamos haciendo en la actualidad, lo propagará sin duda en todas las republicas americanas, y no habra una sola de ellas que quiera exponer su seguridad y su reposo á las aberraciones y delirios de un hombre.

Venezuela 10. El bergantia Pastora acaba de llegar de Maracaibo con 17 dias de navegacion. Nosotros no hemos recibido ann nuestra correspondencia ni papeles; pero parece, segun lo que dice el capitan y pasajeros, que en Maracaibo se estaban armando las gentes de resultas de haber desembarcado en Coro el coronel Farias con algunos otros descontentos de los reformistas que se hallaban en Curazao, pero no se sabia si habian encontrado en el pais partidarios que los siguiesen.

¿Hasta cuando querrán esas gentes que duren los escándalos? A la verdad que si caen otra vez en manos del Gobierno, no tendrán mucho derecho á quejarse, cualquiera que sea el tratamiento que experimenten. Lastima da, y rabia algunas veces, el ver que en esos paises no se hayan querido todavía penetrar de que en los Gobiernos populares es menester que la menoria se someta al voto de la mayoría, y que para ganar la ascendencia de su partido, los medios constitucionales son los unicos que son lícitos á los ciudadanos. (N. de A. M.)

#### INGLATERRA.

Londres 20 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 cinco octavos, cerrados á 91 tres octavos: fondos españoles, deuda activa, 25 un cuarto: pasiva, 6 y medio: diferida 9 tres cuartos: portugueses nuevos 49 y medio: id. al 3 por 100, 31.

Los consolidados han experimentado una ligera mejora. Hoy son muy favorables las noticias recibidas de España, y especialmente de las provincias del Norte; á consecuencia de esto han subido los fondos españoles un 1 por 100. (Courier.)

La proclama de D. Cárlos del 10 de este mes, prueba que el mismo ha perdido toda esperanza de salvacion, pues que ofrece a los constitucionales la libertad de imprenta, y la de opiniones religiosas y políticas. Seme, antes ofertas han sido arrancadas evidentemente por el exceso de su desastre, y deben considerarse, no como pruebas de su conviccion en las ideas liberales, sino como la señal de su ruina.

Al fin de la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes. Mr. Elphinstone ha pedido la autorizacion para presentar un bill, cuyo objeto es introducir diversas mejoras materiales en las elecciones parlamentarias. Se le ha concedido esta autoriza-

#### FRANCIA.

#### Paris 23 de Mayo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 último cambio, 108 fs. 25 c.: id. 3 por 100 79, 20. Fondos españoles, deuda activa, 26: iva, 5 siete octavos: diferida al 3 por 100 7 y un octavo: id. sin interes 9.

Ayer ha habido Consejo de Ministros en la habitacion del Rey. Se asegura que ha quedado decidido el complemento de la amnistia. Se dice que la ordenanza sobre este punto tendrá la fecha de Fontainebleau, y se sabrá aqui al mismo tiempo que la noticia de la ceremonia del casamiento. (Constitutionnel.)

Se asegura que el consejo de Ministros se ha reunido para deliberar sobre las medidas que se han de tomar con respecto á los contumaces y á los prófugos, se cree generalmente que una ordenanza y no una ley sijará su suerte; la amnistia se pronunciará con motivo de las fiestas del casamiento.

(Constitutionnel.)

Diversas corporaciones municipales han felicitado al Rey con motivo de la amnistia. (1d.)

# . ESPAÑA.

#### Pontevedra 24 de Mayo.

Habiendo tenido noticia el alcalde constitucional, comandante de la Milicia nacional de Crecente, que el faccioso ladron fugado Jose Gil y Araujo, natural de Villar de Crecente, se habia separado de la gavilla del facineroso portugues Tomas

das Cringostas, y pernoctaba el 17 del actual en su casa, concibió la laudable empresa de asegurar su persona para libertar al pais de sus atrocidades. Auxiliada aquella celosa autoridad del capitan D. Manuel Gonzalez, de los tenientes D. Antonio Alejandro y D. Santiago Parada, de los sargentos D. Mauricio y D. José Rodriguez, D. Manuel Pazos y el cabo 1.º Vicente Antonio, todos del mismo benemérito cuerpo de Nacionales, y todos dotados de valor, rodearon la casa en la madrugada del 18, intimandole la rendicion; al querer fugarse de ella hizo fuego contra aquellos valientes, que le contestaron del mismo modo, y sin embargo de sus heridas y de que su rabia crecia con su tenacidad en rendirse, fue aprehendido y entregado al brazo de la justicia para expiar sus crimenes que fueron el azote del país. Parabienes sean dados á sus decididos aprehensores que hicieron tanto bien á la humanidad y á la causa de la libertad, proporcionaron á la Milicia nacional de la provincia este título mas de aprecio, á mí la satisfaccion de hacer público su bizarro comportamiento, y adquirieron el agradecimiento de todos los buenos. Pontevedra 23 de Mayo de 1837.=E. G. P., Manuel Gutierrez de Cabiedes. (B. O.)

#### Madrid 31 de Mayo.

Oficio con que el Sr. Ministro de Hacienda pasó á las Córtes en la sesion del 30 de Mayo los trabajos que tenia preparados el Gobierno acerca de diezmos.

Exemos. Sres.: La sensacion general que causará por una parte el anuncio de que las Córtes pensaban tomar en consideracion la suerte futura del diezmo eclesiástico, á cuyo efecto nombraron una comision de su seno que examinase la materia, para presentarla convenientemente instruida á la deliberación de las mismas; y por otra parte la memoria que sobre este gra-ve asunto lei al Congreso de órden de S. M. la Reina Gobernadora en la sesion de 21 de Febrero último, estan alimentando una ansiedad que se extiende al clero y partícipes perceptores, á las clases de contribuyentes á este tributo, y al erario público. De aqui resulta un estado de indecision, que sin curar ninguno de los males reconocidos en el diezmo, los agrava dolorosamente, y produce otros nuevos que ya no pueden corregirse sino por una resolucion definitiva que haga desaparecer tanta incertidumbre. El tiempo estrecha tambien para que no se demore, como que es preciso determinar si ha de continuar en este año la exaccion del diezmo, ó si ha de ser prontamente

subrogado por el sistema que se adopte. El Gobierno de S. M. ha creido muy propio de su deber manifestar á las Córtes cuál es su opinion sobre el sistema que convenga elegir, ó que sea en su dictámen el mas oportuno y sencillo para alcanzar todos los objetos á que se aspira. Despues de continuas y profundas meditaciones se ha decidido por el que expondrá en la memoria de los presupuestos al tratar de los valores de las rentas. Pero no obstante que este trabajo toca ya á su conclusion, y que á estas horas se halla impreso tal vez mas de una mitad; ha creido tambien el Gobierno que conteniéndose en él su opinion, era urgente ponerlo cuanto antes en conocimiento de las Córtes, respecto á que no podrán dejar de considerarle como un dato indispensable para su resolucion.

Con este fin ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que, sin aguardar á la conclusion del todo de la parte segunda de la citada memoria, remita desde luego á las Córtes el trabajo ya preparado y aprebado por el Gobierno sobre la abolicion y reemplazo del diezmo eclesiástico, tal como aparecerá en la seccion 7.ª del capítulo 2.º de la memoria que trata de los ramos que se administran y manejan por la Direccion general de Rentas unidas, y á cuya impresion aislada va á procederse inmediatamente para facilitar á los Sres. Diputados el conocimiento del proyecto del Gobierno. Y al cumplir el mandato de S. M., debo pedir á las Cortes que se sirvan ocuparse de este negocio con la preferencia y constancia que recomienda su importantíma naturaleza, y que ademas exigen tantos intereses dignos de respeto, que quedarian comprometidos, y aun expuestos á graves y sensibles danos siempre que se prolongase la decision so-bre si el diezmo ha de continuar ó cesar en el ano corriente. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 50 de Mayo de 1837.=Juan Alvarez Mendizabal.=Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.

En la junta literaria celebrada por la academia de Buenas letras de Barcelona en el dia 6 de Abril último leyó el sócio Don Antonio Bergnes un discurso acerca de la indole de la lengua griega antigua y el estado natural de la Grecia moderna, demostrando que al ver las perfecciones que atesora dicha lengua, la abundancia y precision de sus signos, el primor y la riqueza de sus composiciones, la flexibilidad de sus formas, la subileza de su analisis, la sintexis admirable que supone la formacion de sus nombres y verbos, el ingenioso desenvolvimiento de sus modos y de los tiempos de todas sus conjugaciones, la precision y de sus diversas partículas; es imposible dejar de reconocer en el mecanismo y en la indole de semejante idioma la estampa peregrina de todos los caracteres de un pueblo dotado de la mas feliz organizacion, y que en la época de su pujanza alcanzó la mas alta cumbre de civilizacion á que pueden llegar las naciones; cumbre á que se encamina nuevamente la moderna Grecia despues de obtenida á costa de heróicos esfuerzos y sacrificios, su emancipacion política, preparada por el celo y los trabajos literarios ejecutados en el pasado siglo y principios del actual por un Maurocordato, un Rhigas, un Coray, un Capo d'Istria y otros varones célebres, que difundiendo el poder y las luces entre sus compatriotas les allanaron el camino á su libertad é independencia. En la propia sesion el Sr. Tastú, de Paris, nombrado sócio corresponsal de la academia, presentó á la misma; 1.º una copia de un mapa catalan del año de 1575, que se halla en la biblioteca Real de Paris; monumento curioso que revindica á los catalanes el honor da haber precedido á los portugueses en la confeccion de mapas in plano: 2.º un ejemplar de los diez que ha impreso, de un poema sobre la batalla de Lepanto, escrito en estrofas catalanas por Juan Pujol, presbitero de Mataró, contemporáneo de D. Juan de Austria, poema que publicará despues traducido en frances y acompañado de notas retratos, armas &c.: 3.º un fac-simile de un retrato iluminado del Rey de Aragon D. Pedro el Ceremonioso; monumento de la mayor curiosidad, y encontrado por Mr. Tastú en un manuscrito de la biblioteca Real de Paris: 4.º dos fac-similes hechos por Mr. Tastú de una poesía hasta ahora inédita del famoso trovador mosen Jordi de St. Jordi, de la que solo se citaban imperfectamente algunos versos: 5.º otros dos fac-similes de

una balada del trovador Vilarasa, que empieza por estas palabras: sobres d'amor ni ha tret de libertat: 6.º una pieza de 800 versos traducida de Alano Chartier por Francisco Óliver, contemporáneo del secretario de Carlos vii: 7.º un papel en que se han grabado por el método ingenioso de Mr. Colas, de Paris, tres sellos de Jaime 1, Jaime 11 y Pedro IV el Ceremonioso, cuya muestra da una idea de lo que será la grande coleccion de sellos de Aragon, que se han propuesto publicar D. Próspero de Bofarull y Mr. Tastu en español y frances; y 8.º finalmente el facsimile de un diploma ó decreto del Rey D. Fernando de Aragon expedido en Barcelona á los 17 de Marzo del año 1413, concediendo la pension de 400 florines de oro anuales á favor de la sociedad de la *amena ó gaya ciencia* de esta ciudad para estimularla en sus trabajos literarios.

La academia aceptó con la debida gratitud los objetos ofrecidos por el Sr. Tastú, complacióndose sobremanera de contar entre sus individuos á un literato extrangero, que oriundo de nuestro pais, familiar con los idiomas antiguos de la Península y del mediodia de la Francia, y sacudiendo el polvo de los manuscritos catalanes, tanto en Paris como en España, á fin de notar, traducir y comentar documentos preciosos para la gloria de los pueblos meridionales, le deberá el de Cataluña ver extenderse cada dia mas la nomenclatura de sus grandes notabi-

lidades históricas y literarias. (E.)

Nota de las cantidades que ha recibido la direccion de la caja nacional de amortización de sus comisionados en las provincias, para socorro de las viadas y huérfanos de los valientes sacrificados en defensa de la invicta villa de Bilbao, y cuyo importe ha ido progresivamente ingresando en las arcas del banco español de S. Fernando.

Aragon.... D. Juan Toron 200 rs. Asturias.... D. José Gonzalez Alegre 00. Avila. . . . . D. Manuel García 160 rs. Burgos. . . . Sres. Puente, hermanos 00. Cádiz. . . . . D. José Gargollo 00. Cantabria. . . Sres. Ajuria é Idigoras 662 rs. Cartagena... D. Estanislao Rolandi é hijos 160 rs. Cataluna . . . D. Mariano Figueras y Pou 10 rs. Córdoba. . . . D. Diego de le Cuesta 160 rs. Cuenca.... Sres. hijos de Escolar y Noriega 00. Estremadura. D. Juan Cabrera de la Rocha 00. Coruña.... D. José Fernandez 00. Granada. . . . D. Vicente Moreno y Tovar 00. Guadalajara. Sres. viuda de Gaona é hijos 120. Jaen.... Sres. viuda de Jauret é hijos 320 rs. Señora viuda de Salinas 300 rs. Sres. Trujillo y hermana 100 rs. Mancha. . . . Málaga.... Sres. Bresca y sobrinos 00. Murcia.... D. Agustin Braco 100 rs. Pamplona... Sres. viuda de Ribed é hijo mayor 500 rs. Palencia . . . D. Francisco de Paula Orense 160 rs. Salamanca . . D. Manuel Perez Avellanosa 120 rs. Santander... D. Dionisio de Aguirre 00. Segovia.... D. Domingo García Segura. 160 rs. Sevilla.... D. Rafael de La-Madrid 330 rs. Santiago.... D. Manuel de la Riva é hijo 200 rs. Soria..... D. Felipe Ramon Oyardo' 200 rs. Toledo. . . . D. Pascual Nuño de la Rosa 200 rs. Valencia... D. Enrique Oshea y compañía 00. Valladolid.. D. Luis Mojados 120 rs. Zamora.... D. Eulogio García Paton 80 rs. Mallorca.... D. Martin Mayol 00. Menorca. . . . Doña Catalina German y Ugalde 00. Total 5,352 rs. vn.

Prospecto de suscripcion al tratado elemental y didáctico de táctica sublime, por el brigadier D. José Ramon Marchena.

Este prospecto indica el rumbo seguido por el autor en la redaccion de su obra, con la division de capítulos y artículos de cada uno de ellos. El primer capítulo contiene las definiciones generales; el segundo la teoría de las marchas; el tercero los diferentes órdenes de batalla; el cuarto los despliegues; el quinto y sexto la aplicacion de dichos órdenes á los terrenos y circunstancias y maniobras defensivas; el septimo la conexion entre la fortificacion y la táctica; el octavo establece máximas generales, y el noveno trata de las batallas.

La obra comprenderá un tomo en 3.º prolongado con 15 láminas grabadas á 26 rs. para los suscritores, quienes podrán verificar su suscripcion en esta corte en la librería de Rodriguez, calle de Carretas, y de Sanchez en la de la Concepcion, y en las capitales siguientes: En Cadiz en la de Hortal, Pamplona en la de Longás; Barcelona, Piferrer; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Monge; Valencia, Orga y compañía.

Reunido el jurado para la calificación del artículo inserto en el periódico titulado Eco de la razon y de la justicia, número 37, del domingo 50 de Abril del presente ano que empieza nespíritu de la prensa periódica: el Castellano" y concluye "de toda especie de tiranías" á que siguen las iniciales A. de A. denunciado por el Sr. fiscal de imprentas, como incitador á la desobediencia en primer grado, despues de haber observado to-das las formalidades de la ley, le declaró absuelto por unanimidad, y lo firmaron. Madrid 28 de Mayo de 1857.=Manuel de Galarza, Manuel de Lárraga, Julian de Bringas, Basilio Sebastian Castellanos, Miguel de Burgos, Eugenio de Tapia, José Demetrio Rodriguez, Manuel Merino, Ramon de Mesonero Romanos, Pedro Rico y Amat, J. Escorial y Gil Sebastian Pellico.

En la villa de Madrid á 28 de Mayo de 1837: El Sr. juez de primera instancia D. Luis Mayans dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto. el artículo publicado en el núm. 37 del Eco de la razon y de la justicia, que principia respíritu de la prensa periódica", y concluye "toda especie de tiranías A. de A.", denunciado en 50 de Abril último, por el Sr. siscal para los delitos de imprenta; la ley absuelve a D. Antonio Serrano, responsable de dicho artículo, y en su consecuencia debia de mandar y mandó que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le pare perjuicio, ni menoscabo en su buen nombre y reputacion, publicandose esta sentencia y la calificacion en la Gaceta de Gobierno, á cuyo fin se remita testimonio, dándose otro á la parte del fiscal y la del D. Antonio Serrano, si lo pidiere, y se alza la retencion de los números del indicado periódico, cuya venta fue mandada suspender. Y por esta su sentencia que proveyó, asi lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.=Mayans.= José Perez Martinez.

Yo el infrascrito certifico: que en el oficio de mi cargo ha seguido un expediente de denuncia hecha por D. Juan José de Olivar de los impresos insertos en los diarios de Menorca de 13 14 de Setiembre último, de que es responsable José Comellas y Prats, en cuyo expediente recayó la sentencia de calificacion del tenor signiente:

Palma 5 de Mayo de 1837. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto los impresos insertos en los diarios de Menorca de 13 y 14 de Setiembre último, que empiezan el uno "D. Roque," y concluye, "olivo y aceitu-no uno": y el otro "Sr. Olivo;" y concluye "D. Tirán" denunciados en 19 del mismo mes por D. Juan José de Olivar, la ley absuelve á José Comellas y Prats responsable de dichos impresos; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Asi lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Onofre Gradoli, juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido de que cer-

Y para que conste donde y á los fines que convenga doy el presente en cumplimiento de lo mandado por el señor juez de primera instancia de este partido con auto de 6 del actual dado en el referido expediente. Palma de Mallorca á 10 de Mayo de 1837.=Antonio Tomas.

Yo el infrascrito certifico y doy fe: que ante el señor licenciado D. Manuel de Pineda, alcalde segundo constitucional de esta ciudad de Salamanca, por el promotor fiscal del juzgado de primera instancia, excitado del señor gefe político de la misma, se denunció como subversivo, sedicioso é incitador á la desobediencia, un impreso que acaba de publicarse con el título de nel Faccioso", que principia con las palabras »Al alto, boina mia" que concluye con las espresiones »Y á mis pies rinda su aliento"; y que se halla á los folios 46, 47 y 48 de cierto folleto, que bajo del título de Ensayos Poéticos de Félix Gomez La-Casa publica él mismo, habiéndose impreso en este año por Don Bernardo Martin, impresor de esta ciudad: y habiéndose reunido los nueve jueces de hecho por el orden, y prévias las formalidades de la ley, en 24 del corriente hicieron su declaracion

En seguida de haber prestado el juramento como la ley previene, y couferenciado sobre el asunto contenido en las pre-cedentes diligencias, declararon no haber lugar á la formacion de causa los señores jucces de hecho D. Juan Cenizo, D. José Perez Sanchez, D. Valentin Brusi, D. Juan Gonzalez Jimenez. D. Francisco Lopez y D. Felipe Jacinto Corchado; y por el contrario haber lugar á la formacion de causa D. Nicolas Gonzalez Santos, D. Santiago Heideck y D. Angel Perez, y lo firmamos. Juan Cenizo. = José Percz Sanchez. = Valentin Brusi. = Juan Gonzalez Jimenez.=Francisco Lopez.=Felipe Jacinto Corcliado.=Nicolas Gonzalez Santos.=Santiago Heydeck y García.=

En cuya consecuencia por dicho Sr. alcalde segundo se declaró fenecido este asunto, y se mandó publicar sus resultados en la Gaceta de Madrid, como se previene en las leyes.

D. Narciso de Carles, alcalde primero constitucional de la ciudad de Gerona, certifico: Que en el libro de denuncias sobre abusos de libertad de imprenta de esta alcaldía se halla continuada la declaracion del tenor siguiente:

En la ilustre ciudad de Gerona á los 18 dias del mes de Abril de 1857, reunidos los jueces de hecho infrascritos en una de las salas consistoriales del Excmo. ayuntamiento de la misma para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa sobre los apartados de los periódicos uno y dos titulado Postillon, que han sid denunciados por el fiscal de imprentas por excitacion del M. I. gese politico de esta provincia, en consecuencia del osicio que en 12 de los corrientes fue dirigido á S. S. por el senor comandante general de la misma provincia; declaran por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.=Francisco Gelabert.=Segismundo Amich.=Joaquin Grases.=Juan Pon.= José María Salam ó. Tomas Narciso Blanch. José Torrella. José Perramon.=Miguel Rosés.

#### VARIEDADES.

# Lengua castellana.

La lengua castellana, rica, sonora, espresiva, va decayendo espantosamente, porque los noveles escritores, empapados mas bien en la literatura extrangera que en la nacional, se empeñan en tomar de esta palabras, frases y aun giros enteros, creyendo sin duda que no tiene el castellano equivalentes que los sustituyan. En buen hora se adopten las modificaciones, ó llámense correcciones en la ortografía; mas en verdad que causa pena, y se cae de las manos la obra en que se miran estúnidamente invadidas nuestra sintaxis y nomenclatura. Aun con las supresiones que se han hecho en las varias ediciones del Diccionario de nuestra lengua, es tan rico, que son poquisimos aquellos á quienes la mayor parte de sus voces, y no de las anticuadas, no aparezcan nuevas. El poco manejo pues de este tesoro de nuestro idioma y el menor de nuestros autores, juntamente con la desordenada aficion á la literatura extrangera, ha acarreado un abandono del estudio del castellano, y de este abandono el que sea tan poco conocido, y por lo mismo menos apreciado. Es mengua que los extrangeros conozcan mas en el dia la gala en el decir, y los hermosos períodos y voces de nuestros ingenios del buen tiempo de nuestro idioma, cuyas obras reimprimen, mientras nosotros prohijamos locuciones y palabras verdaderamente inútiles y sin comparacion menos expresivas que las que procuramos olvidar, ó no queremos aprender.

Provechosa seria para la juventud una simple y corta lectura diaria de una columna del Diccionario de la lengua castellana, con la aplicacion de las voces que en cada una se encuentran á un ejemplo puesto por escrito, si no se quiere que sea absolutamente supérfluo este depósito de signos vocales con

que expresar nuestros pensamientos en el idioma de los Cervan-

tes, Solises, Granadas y Jovellanos. Un corto número de ejemplos bastará para corroborar lo que se ha dicho acerca de lo poco conocidas que son para la mayor parte de gentes muchas voces que no entran en la clase de anticuadas, cuyo uso produciria el placer de la novedad, y cuvo desuso las acabará de sepultar en el olvido con notable ·letrimento de nuestro lenguage vulgar, y pérdida mayor todavía de nuestra literatura. Supongamos que se diga en el giro de una conversacion: "para sacar al enfermo de su letargo s le aplicaron abades." "Era intrigante y fue acejándose en la corte." »Es tan afectado en todos sus movimientos, que cuando anda anadea." "Los andenes de las tiendas son en el dia muy bonitos." "Los ingleses han amunicionado todos los fuertes de la costa." "Se escapó el toro de la plaza, y en seguida se amontó." "Hizo una coleccion de documentos allegadiza." "Ahora se usan los clavos romanos en lugar de los alzapaños." » Es sugeto tan voluble, es la misma alterabilidad personificada. "Es muy mirado y aliñoso en todas sus cosas." "Los viejos no pueden ya aliviar el paso." "El tocador es donde se alindan las mugeres." "Por mucho tiempo que esté en la corte le que-dará siempre el aire aldeaniego." "No tocaba en la vihuela mas que albarillos." "Apenas tocaron á fuego, cuando se presentaron las aguatochas." "Siempre va por la calle distraido y acucioso." »Es muy comun en las revoluciones quedar una na-cion en acefalismo." »Un anciano pierde al cabo las fuerzas y tiene que abordonarse."

No tendrian fin los ejemplos que pudieran ponerse en prueba de lo sentado, teniendo entendido que son las primeras voces que sin salir de la A nos han ocurrido, y que ninguna de ellas tiene la nota de anticuada. Por aqui puede inferirse cuan poca necesidad tenemos de ninguna voz extrangera, aun respecto á las palabras que el progreso de las ciencias é ideas políticas ha precisado á inventar en las lengas extrangeras, y que sin detencion nos hemos echado á castellanizarlas, por no tomarnos el trabajo de buscar el equivalente que todas tienen. Una gran esperanza de que se remedia en parte este abandono de nuestro idioma se presenta en la marcha actual del género dramático, algunas buenas producciones originales en el género romántico que presenta gran tendencia á las costumbres caballerescas, y el irse adoptando las rimas que el género clásico parecia que iba desterrando de la escena, pondrán á nuestros ingenios jóvenes en precision de estudiar nuestros antiguos autores dramáticos, y de adoptar su lenguage, en lo que ganará nuestra literatura y nuestro idioma. Como es mas dificil inventar que traducir, y mucho mas si se traduce de la manera que se ha estado haciendo, sin conocer ni el idioma del que se traduce, ni aquel al cual se traduce, habrá muchas menos piezas de teatro, pero mas autores originales que vuelvan por el honor de la inventiva española, y se miren mas apreciados. Dejamos para otro artículo esta materia, tan abundante y copiosa, como intimamente conexa con la de que hemos tratado, deseando por punto general, que pues nuestras instituciones se regeneran y caminamos anhelando por el progreso en todos los ramos, no quede retrogrado el tan importante de la lengua patria.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	Administraciones.		
9,332	12000 ps. fs	Badajoz.		
6,884	4000	Madrid.		
7,645	i000	Barcelona.		
164	1000	Madrid		
7.433	500	Sevilla.		
3,437	500	Jaca.		
7,234	500	the second control of		
10,065	500	Zafra. Cádiz. Madrid		
133	500	Madrid.		
8,252	500	37.1		
7,600	500	TD		
15,279	500	Madrid.		
9,183	500	Barcelona		
10,060	500	Cádiz.		
9,306	500	Lérida.		
5,134	500	Cádiz.		
890	500	Idem.		
<b>2,</b> 770	500	Madrid.		

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 12 de Junio próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 36000 pesos fuertes, inclusas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.			Pesos.	
1	. de	8000 ps. fs	8000	n fi
6		1000	6000	
13	_	500	<b>6</b> 500	
60	. de	50	3000	
120	. de	24	2880	
600		16	9600	1, 3
		le 10 ps. fs. para el r al 8000		9 +.
802		_	36000	

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs. . la aproximacion anterior será el 24000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterias nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

Los sindicos del concurso de la extinguida compañía de panos que hubo en esta corte han acordado proceder á formar un dividendo entre los señores acreedores con arreglo á las bases aprobadas en junta general de 16 de Abril último. Al efecto se presentarán todos los que se crean con derecho á percibir el dividendo, con los documentos que justifiquen sus créditos y personalidad, al Sr. D. Manuel Roldan, que vive calle de Toledo. casa tienda, núm. 16 nuevo, con dos carpetas; la una que quedará unida á los documentos, y la otra que retirarán los interesados para su resguardo: para cuya presentación se señalan dos meses, contados desde el dia en que este anuncio se publique en el Diario y Gaceta de esta capital.

En cumplimiento á Real órden se saca á pública subasta en los estrados de la intendencia general del ejército la construccion de 250 pares de pantalones y botines de lienzo; y para su celebracion se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Junio á las 12 de su mañana, y al efecto se hallarán en los dichos estrados con algunos dias de anticipacion las muestras con arreglo á las que se han de construir ambas prendas, y el pliego de condiciones á que ha de sujetarse este contrato, sirviendo de gobierno, que concluido el acto de la subasta, no se admitirán proposiciones á este servicio, pues que todas deberán someterse á la pública competencia.

Bolsa DE Madrid. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

RFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones al gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 10°, 26½ al contado: 26¾, ¾, 27 y 26¾4

v. f. ó vol.: 27½, ½, 26¾ y 27½ idem á prima de ¼, 1, ¾ y ¾ por 100,

Inscripciones al portador del 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 4 papel, co. Idem sin interes, 84 y 85 a v. f. o vol.: 83, 4 y 83 idem á prima de 1 y

Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS. Londres, 4 90 dias, Barcelona, 4 pesos Málaga, 14 b.

Santander, 13 id. fuertes. 21 y 3 b. 35%. Paris , 15-4. Bilbao, 17 id. Santiago , 13 d. Sevilla , 13 b. Alicante, a corto pla- Cadiz, 21 din. id. Valencia, 14 id. Zaragoza, f id. Granada, id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

#### ELEMENTOS DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES,

por J. Gottler Heineccio, traducidos del latin al castellano por el presbírero D. Juan Diaz de Baeza, catedrático de filosofía moral en los estudios de S. Isidro de Madrid. Un tomo en 4.º La importancia de los conocimientos del derecho natural y de gentes para toda clase de per-sonas es supérfluo querer inculcarla, y el nombre de Heineccio no nesonas es superno querer incuicaria, y el nomore de retracció no mesca comento en materias filosóficas y legislativas. Esta obra puede andar en manos de toda clase de lectores, pues todos tienen una conducta que arreglar á las luces de la razon natural, y derechos que conocer en el estado social. Las bellísimas noras con que la exornó su sutor son una serie de dilucidaciones morales, jurídicas y literarias que corren parejas con el mérito del texto. Con igual título ha redactado el mismo traductor un compendio de la expresada obra, para mayor utilidad de los estudiantes, que desde luego satisfara el objeto que se ha propuesto, siendo como un prontuario muy ventajoso para los que asisten á las aulas, y forma un tomo en 8.º Ambas obras se venden en esta corre en la librería de D. Francisco Razola, calle de la Concepcion, la primera á 2a rs. en rústica, y el compendio á 10 idem.

#### HRINECCIO: BLEMENTOS DEL DERECHO ROMANO.

traducidos al castellano é ilustrados con notas sumamente interesantes tercera edicion en un tomo en cuarto á 21 rs. rústica y 25 en pasta. - Ma Bual de curiosidades artísticas y entretenimientos útiles, formado por D. Roberto Munaiz con presencia de lo mas reciente y escogido publicado en el extrangero en ciencias y artes; obra sumamente apreciable é interesante à toda clase de personas, segun lo acredita la rapidez con que se consumió la primera edición: 2 tomos 8.º 2 20 rs. rú: tica v 24 en pasta.—Toblac de logaritmos para los números y Jodisenes por Mr. Lalande con sus explicaciones y aplicaciones en castellano por De Roberto Munalz, un romo en 8.º de hermosisima y correcta edicion a 20 iss. rústica y 23 en pasta.—Compendio de la historia de los árabes, por Florian, su dominación y guerra en España desde UNIOVAIId, califa ominiadisu dominación y guerra eu españa desde en jovalid, caira ominiacita, hasta su total expulsion por el Rey D. Felige Lit: un tomo en 8.º4 8 rs. rústica y 10 en pasta.—Compendio de mitologia, dispuesto y adoptado para la enseñanza y mas fácil inteligencia de los AA. clásicos; un tomo 16.º á 3 rs. rústica y 5 en pasta. Se hallarán en la librería de Road containideld

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por una del juez de primera instancia del partido de Getafe de 22 de Mayo de este año, se cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, los herederos del abintestato de D. Benito Gonzalez, acaecido en el pueblo de Carabanchel de arriba, se presenten á deducir su accion ó derecho á los bienes que hayan quedado por dicho abinfestato, por medio de procurador en este juzgado, con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Por una del Sr. juez de primera instancia D. Felipe Escobedo, se

cità . llama y emplaza a Trinidad Rodriguez , natural de Babi de estado casada con Antonio Sanchez, vecino del lugar de Galluzzo, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de da Bubla cacion de este anuncio, se presente en su juzgado, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se la sigue por no haber cumpido lo que se la mando en la providencia que se dicto contra ella, en la que tambien se la siguió en unión de Torbia Terreros.

Por una del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de Frinces Hiffs tancia de esta villa, refrendada del escribano D. Manuel Mareds sque des pacha como habilitado la del número de D. Miguel Escudero i se cital llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestato de José Mendez, maestro carpintero que fue en esta corte, é igualmente à los que en su poder tengan cualesquiera muebles, alhajas n otros efectos que le correspondan, para que en el término de 15 dias contados desde la publicación de este anun-cio se presenten al circo de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio se presenten al citado juzgado y escribania a deducir su derecho f manifestar los que fuesen; bajo apercibimienso de que a los que no lo verifiquen les parara el perjuicio que haya lugar.

CRUZ

A las ocho y media de la noche.

LA STRANIERA

ópera en dos actos, del maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.